



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 870 Bis, viernes 10 de junio de 2022](#)

Código Civil para el Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 3.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 416 Bis del Código Civil para el Distrito Federal.

El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Código Penal para el Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 4 y 5.

Decreto por el que se **deroga** la fracción VI del inciso A) y se **adiciona** el inciso E), todos del artículo 224 del Código Penal para el Distrito Federal, se **modifica** el artículo 346, párrafo primero y la fracción VI del Código Penal para el Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 6.

Decreto por el que se **reforman** fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 6, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 7, el primer párrafo y las fracciones I y III del artículo 8, el primer párrafo y las fracciones I, II y IV del artículo 9, el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 10, el primer párrafo del artículo 13, el segundo párrafo de la fracción II del artículo 15, la fracción XII del artículo 19, el primer párrafo del artículo 64, el artículo 65, 66 y 70; y se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 7; una fracción II Bis al artículo 10, un segundo párrafo al artículo 13 recorriéndose los subsecuentes, una fracción XI Bis al artículo 19, un segundo párrafo al artículo 49 recorriéndose los subsecuentes y se **adiciona** un artículo 69 Bis, todos de la de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.



El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 11.

Decreto por el que se **modifica** la fracción VI en su párrafo segundo del artículo 8 y el primer párrafo del artículo 68 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 12.

Decreto por el que se **reforman** las fracciones II, IV, V, VI, IX y X del artículo 3, los artículos 4, 5, 6, 7 segundo y tercer párrafos, 8, 10, 11, 12, 13 primer párrafo, 16, 17 primero y segundo párrafos, 18 primer párrafo, 19, 20, 24 segundo párrafo, 30, 32 segundo párrafo, 35, 37, 39 primer y segundo párrafos, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal.

Asimismo, se **modifica la denominación** de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal por la **Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para la Ciudad de México.**

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 16.

Decreto por el que se **adiciona** una fracción VIII al artículo 13 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 17.

Decreto por el que se **adiciona** la fracción XIV Bis del artículo 4; se **reforma** la fracción XL, recorriéndose la subsecuente del artículo 7 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.